

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaria

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaria

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaria

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Presidencia

Dip. Anabet Franco Carrizales

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO
POR EL QUE SE REMITE PARA ARCHIVO
DEFINITIVO LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO QUE DEROGA, ADICIONA
Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES
DE LA LEY DE CAMINOS Y PUENTES DEL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.**

HONORABLE ASAMBLEA

Las comisiones de Comunicaciones y Transportes, y de Gobernación, con fecha 16 de octubre del 2019, se turnó por la Septuagésima Cuarta Legislatura, para estudio, análisis y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan las fracciones XIV y XVIII del artículo 2°; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 6° y las actuales se recorren en su orden subsecuente; se reforman las fracciones I, III, IV, V y se adiciona la fracción VI del artículo 7°; se reforman la fracción I inciso a), la fracción II inciso a) y la fracción III inciso a) del artículo 10; se reforma el artículo 41; se reforma el artículo 59; se deroga el artículo 60; se reforma el primer párrafo del artículo 61; se reforma el primer párrafo del artículo 64; se reforma el primer párrafo del artículo 65; se reforma el artículo 66; se modifica el nombre del Título Quinto; se adicionan los artículos 76 y 77 los actuales se recorren en su orden subsecuente de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo; y se emite la Ley de Señalética Vial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Único. Con fecha 09 de octubre del 2019, se presentó ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan las fracciones XIV y XVIII del artículo 2°; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 6° y las actuales se recorren en su orden subsecuente; se reforman las fracciones I, III, IV, V y se adiciona la fracción VI del artículo 7°; se reforman la fracción I inciso a), la fracción II inciso a) y la fracción III inciso a) del artículo 10; se reforma el artículo 41; se reforma el artículo 59; se deroga el artículo 60; se reforma el primer párrafo del artículo 61; se reforma el primer párrafo del artículo 64; se reforma el primer párrafo del artículo 65; se reforma el artículo 66; se modifica el nombre del Título Quinto; se adicionan los artículos 76 y 77 los actuales se recorren en su orden subsecuente de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado, es competente para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de la competencia del Estado, reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, así como en las reformas de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, observando para el caso los requisitos establecidos, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 44 fracción I.

Las Comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación, son competentes para estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto, materia del presente Dictamen, de conformidad con el artículo 69 y 79 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Los diputados integrantes de estas Comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Gobernación de la Septuagésima Quinta Legislatura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo determinamos el archivo definitivo de las iniciativas materia del presente dictamen.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y al contenido de los artículos 62 fracción III, 64 Fracción I, III, IV y XI, 66, 69, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

ACUERDO

Artículo Único. Con fundamento en el artículo 240 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo se acuerda el archivo definitivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan las fracciones XIV y XVIII del artículo 2°; se adicionan las fracciones IV y V al artículo 6° y las actuales se recorren en su orden subsecuente; se reforman las fracciones I, III, IV, V y se adiciona la fracción VI del artículo 7°; se reforman la fracción I inciso a), la fracción II inciso a) y la fracción III inciso a) del artículo 10; se reforma el artículo 41; se reforma el artículo 59; se deroga el artículo 60; se reforma el primer párrafo del artículo 61; se reforma el primer párrafo del artículo 64; se reforma el primer párrafo del artículo 65; se reforma el artículo 66; se modifica el nombre del Título Quinto; se adicionan los artículos 76 y 77 los actuales se recorren en su orden subsecuente de la Ley de Caminos y Puentes del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 11 días del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Comisión de Comunicaciones y Transportes: Dip. Julieta García Zepeda, *Presidente*; Dip. Fidel Calderón Torreblanca, *Integrante*; Dip. Jesús Hernández Peña, *Integrante*.

Comisión de Gobernación: Dip. Mónica Lariza Pérez Campos, *Presidenta*; Dip. Julieta García Zepeda, *Integrante*; Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Integrante*; Dip. Fanny Lissette Arreola Pichardo, *Integrante*; Dip. Ana Belinda Hurtado Marín, *Integrante*.





www.congresomich.gob.mx